A

los 18 días del mes de febrero del año dos mil diez (2010), el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD) emitió la RESOLUCION 002 ACTA 2010-004 [“ADOPCION E IMPLEMENTACION NIIF PARA PYMES”](http://www.iasplus.com/en/binary/americas/1002dominicanresolution002.pdf). En sus considerandos se lee: “(…) *Que en la República Dominicana se adoptaron como principios de contabilidad generalmente aceptados en la República Dominicana las Normas Internacionales de Contabilidad (actualmente conocidas como Normas Internacionales de Información Financiera) en el año 2000. Sin embargo, en revisiones realizadas en las empresas desde la adopción, se ha determinado que muchas no han adoptado dichas normas, y que para poder adoptarlas se deben mejoras fundamentales en el proceso de educación y la implantación de un sistema de certificación para la admisión de candidatos a la habilitación profesional. En adición, han ocurrido muchos cambios en dichas normas desde esa fecha.* (…)”.

Como lo hemos puesto de presente en Contrapartida, son varios los países en los cuales una cosa dicen las normas y otra sucede en la realidad. Hemos llamado la atención sobre el inmenso sector empresarial no sometido a vigilancia, en el cual la convergencia puede fallar. Comprendemos que el Gobierno, siguiendo experiencias como la de Brasil, decidió decretar la convergencia para evitar que su aplicación se embolatara en discusiones, pero en su momento advertimos que esto traería complicadas consecuencias.

Quienes estaban preparados en normas internacionales, o tenían recursos para abordar rápidamente una preparación básica, resultaron favorecidos por las decisiones de las autoridades de regulación, mientras que los no capacitados están afrontando una pérdida de competitividad. Como ciertos analistas muy autorizados han puesto de presente, surgieron muchos capacitadores de la noche a la mañana, sin calidad. Por razones desconocidas, el Ministerio de Educación Nacional no ha introducido el estudio de las normas internacionales como uno de los requisitos de calidad de los programas de contaduría. Todo esto contra los deseos implícitos en el numeral 12 del artículo 8 de la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf). La [Mesa de trabajo del sector educativo](http://www.ctcp.gov.co/comite!.php?hash_id=45c48cce2e2d7fbdea1afc51c7c6ad26&comite_id=9) organizada por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública no fue capaz de gestar un plan de capacitación. El hecho es que el CTCP terminó apoyándose en las cámaras de comercio, las cuales así reiteraron su interés y compromiso con los temas contables, que han exhibido desde la gestación del [Decreto reglamentario 2160 de 1986](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1986-decreto-2160.doc). La DIAN no se preparó ante la inminente expedición de la Ley 1314, a pesar que el MCIT siempre la consultó durante el trámite legislativo correspondiente y acordó con ella los artículos que tratan de impuestos. Ahora nos tiene en ascuas mientras corre el plazo de cuatro años que el legislador decidió otorgarle. En fin: la convergencia se completará cuando las nuevas generaciones de contadores asuman el ejercicio profesional.

*Hernando Bermúdez Gómez*